



Factura: 002-002-000031262

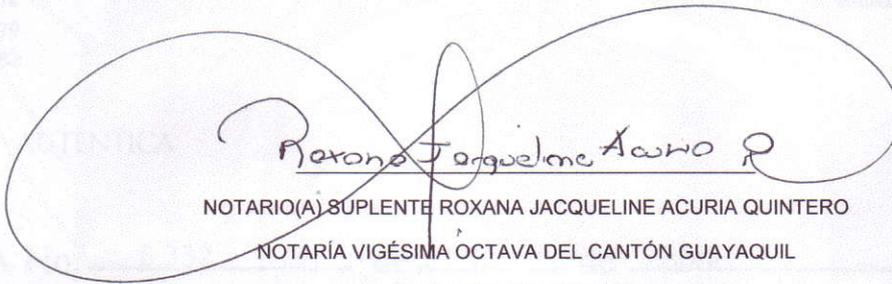


20160901028D04011

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D04011

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER QUE OTORGA INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A. y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE JUNIO DEL 2016, (17:05).


NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 5338-DP09-2016-JS

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & IÑIGUEZ



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

AUTENTICA

ESCRITURA No. 6,332 de 12 de Abril de 2006

POR LA CUAL la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A. otorga un Poder
General a favor del señor JUAN SANTOS GARCÉS.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA
PÁPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS-----

----- (6,332) -----

POR LA CUAL la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A.** otorga un Poder General a favor del señor **JUAN SANTOS GARCÉS**.-----

-----Panamá, 12 de abril de 2006-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A.**, sociedad esta debidamente inscrita en el Registro Publico, Sección Mercantil a ficha cinco dos dos cinco siete ocho (522578), documento nueve tres cinco cuatro dos uno (935421), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día doce (12) de abril de dos mil seis (2006), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A.** otorga Poder General a favor del señor **JUAN SANTOS GARCÉS**, para que, actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y

(Handwritten signature)
Ab. **Aracely Acuña Quintero**
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
SUPLENTE
Vicesimio Octava de Guayaquil

por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales

21.3.06



400

NOTARIA 5ta PANAMA

POSTALIA 440.267



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en

Handwritten signature and stamp: Ab. Roxana Achirio Quintero, NOTARIA SUPLENTE, Quinto Distrito de Gueybaqu

este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

---(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

---(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para

----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **INVERSIONES INMOBILIARIAS CMA S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de abril de 2006, a las 8:00 de la mañana.

-----Se encontraban presentes:-----

-----EDGARDO E. DIAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

-----El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor JUAN SANTOS GARCÉS, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al

21. 3. 06
NOTARIA S/O
PANAMA
COSTA 440,767



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Presidente de la sociedad, para comparecer ante Notario Público y otorgar un Poder General a favor del señor JUAN SANTOS GARCÉS, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Edgardo E. Díaz (Firmado) Maria Vallarino A.

EDGARDO E. DIAZ MARIA VALLARINO A.

Presidente Secretaria

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

Leída como les fue en presencia de los testigos señores LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-144-822) y NIVELU SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (6,332)

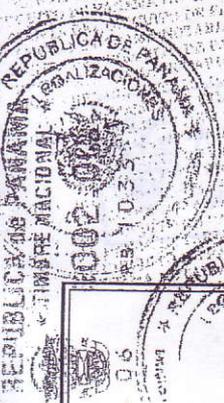
(Firmados) EDGARDO E. DIAZ LUIS MORALES NIVELÚ SÁNCHEZ DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinta del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil seis (2006).



[Signature]
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto 86-A

[Signature]
Notaria Quintero
S U P L E N T E
Vigésimo Octava de Guayaquil



El infrascrito funcionario
 Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
 debidamente autorizado
 para este acto
CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 12

de ABRIL año 2006

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 26 de ABRIL año 2006

Autenticación N° 86-A/SB
REC. 88128

Firma del funcionario Lic. Ernesto Lozano Lopez
 JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.

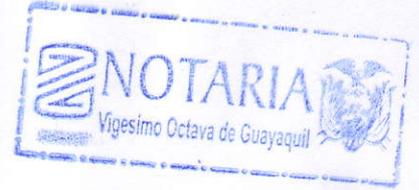
José Domingo G.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA
 (La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

26 04 06
 002 006
 1032



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Subsecretaría Regional en Guayaquil



CERTIFICADO

A pedido de los interesados, certificamos que José Dávila, es Cónsul General de Ecuador en Panamá.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 4 de Mayo del 2006
 Atentamente,



Maria Cristina Del Pino

Lcda. Maria Cristina Del Pino
Tercer Secretario del Servicio Exterior

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,

Roxana Acuña Quintero
Ab. Roxana Acuña Quintero
 NOTARIA SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

Av. 9 de Octubre 2009 y Los Ríos Edif. El Marqués Piso 7 · Telfs.: 2455919/245280
 Fax: 2450472 · Guayaquil-Ecuador

Roxana Acuña Quintero
 NOTARIA SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil